

CFE Generación IV**Erogaciones por el Suministro, Rehabilitación de Componentes y Servicio de Mantenimiento de Turbinas de la C.C.C. Chihuahua**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90UIC-19-0067-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 67

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos ejercidos para el suministro, rehabilitación de componentes y servicio de mantenimiento de turbinas de la C.C.C. Chihuahua, para verificar que el proceso de adjudicación, contratación, recepción, pago y registro contable y presupuestal se realizaron conforme a la normativa.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	809,264.3
Muestra Auditada	809,264.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y muestra por 809,264.3 miles de pesos, correspondieron al importe total de los gastos por el suministro y rehabilitación de componentes (bienes) por 507,823.4 miles de pesos y el servicio de mantenimiento por 301,440.9 miles de pesos, para una turbina de gas y una de vapor de la Central de Ciclo Combinado Chihuahua (C.C.C. Chihuahua) de la CFE Generación IV, conforme a lo que se establece en el contrato 750000741 adjudicado por concurso abierto internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio CFE-0001-CAAAT-0004-2023.

Antecedentes

CFE Generación IV es una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene 26 centrales eléctricas, 6 de ciclo combinado, 6 de vapor convencional, 2 hidroeléctricas, 2 carboeléctricas, 10 de turbogás, que, en conjunto, cuentan con 66 unidades generadoras, cuya capacidad efectiva total es de 7,855 Megawatts/hora.

Conforme al Plan de Negocios 2022-2026, uno de sus objetivos es mejorar el desempeño operativo de sus unidades generadoras de energía eléctrica para mantener la participación mayoritaria de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en el mercado eléctrico, con la estrategia de fortalecer la capacidad de generación de la CFE con la recuperación de la potencia de las unidades con degradación y con ello, asegurar la confiabilidad y disponibilidad de las unidades en centrales ubicadas en el norte y noreste del país, a efecto de mitigar las contingencias climatológicas adversas.

Al respecto, se realizó la modernización de dos unidades generadoras eléctricas de la C.C.C. Chihuahua, de las partes de combustión tales como el reemplazo de alabes de turbina y compresor axial de nueva tecnología, para incrementar el tiempo de vida y de mantenimientos de 8,000 a 24,000 horas.

Los recursos por los pagos realizados en 2023 se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2023, Tomo VIII, apartado Comisión Federal de Electricidad, CFE Generación IV, "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado)" - UIC CFE generación IV, dentro de los gastos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y de los Bienes Muebles.

Resultados

1. Marco Normativo

Con el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios del control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, a fin de establecer si son suficientes y cumplen con los objetivos para el suministro, rehabilitación de componentes y servicio de mantenimiento de turbinas sujetos de revisión, así como determinar su alcance, naturaleza y muestra.

Para la realización de las operaciones relacionadas con la contratación de bienes y de servicios, la CFE y CFE Generación IV contaron con la normativa interna y de aplicación general vigente para el ejercicio 2023, como el Manual de Organización y Estatuto Orgánico de la CFE y CFE Generación IV, la Ley de la CFE, reglamentos, disposiciones, lineamientos y criterios específicos en materia de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, entre otros, en los que se establecen el marco jurídico, las atribuciones del personal y las actividades de las áreas operativas y administrativas.

No obstante, se observó que el Manual de Procedimientos de Contabilidad publicado el 3 de marzo de 2023 se encuentra desactualizado, ya que en su numeral 3.28. correspondiente al "Procedimiento para la Gestión de Materiales de Operación", en dos párrafos hace referencia al Manual de Procedimientos Administrativos de Almacenes, el cual fue abrogado y reemplazado por el Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e

Inventarios de la CFE y sus EPS el 30 de noviembre de 2018, en incumplimiento de la normativa.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó un correo electrónico con el que el Encargado de la Gerencia de Contabilidad instruyó a la Titular de la Unidad Administrativa de la Dirección Corporativa de Finanzas, para que solicite a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Evaluación realizar la actualización de los procedimientos 3.27, 3.28 y 3.29 del Manual de Procedimientos de Contabilidad, y que documentó con un proyecto de actualizaciones de los citados procedimientos; no obstante, dicho manual no fue actualizado ni se acreditó su difusión, por lo que no atendió lo observado.

2023-6-90UJB-19-0067-01-001 Recomendación

Para que la CFE Corporativo establezca las acciones pertinentes para la actualización del Manual de Procedimientos de Contabilidad, a fin de que se difunda y aplique en sus áreas operativas y administrativas, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Justificación del requerimiento de bienes y servicios.

La Superintendencia General de la C.C.C. Chihuahua solicitó a la Gerencia de Abastecimientos de la CFE efectuar el requerimiento de los bienes y servicios para el “Suministro, rehabilitación de componentes y servicio de mantenimiento de la Turbina de Gas 4 W501FD2 y Turbina de Vapor B2567 de la C.C.C. Chihuahua” el 11 de enero de 2023 para cubrir las necesidades de mantenimiento, con base en el estudio correspondiente; la vinculación con el plan de negocios; la investigación de condiciones de mercado; la autorización presupuestal; el análisis de inventarios; la solicitud de contratación y el programa anual de contrataciones, en cumplimiento de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, así como de los Criterios Operativos de la Dirección Corporativa de Administración para el adecuado cumplimiento de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones.

3. Adjudicación del contrato para la adquisición de bienes y servicios

El contrato para el suministro, rehabilitación de componentes y servicios de mantenimiento de la Turbina de Gas 4 W501FD2 y la Turbina de Vapor B2567 de la C.C.C. de Chihuahua se adjudicó mediante el concurso abierto internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0001-CAAAT-0004-2023, para lo cual se llevaron a cabo las etapas del proceso de adjudicación, tales como la convocatoria, la publicación del Pliego de Requisitos, la junta de aclaraciones, la validación técnica y económica y el fallo; asimismo, se levantaron las actas

correspondientes y se constató que, de forma conjunta, dos proveedores presentaron sus ofertas técnica y económica, las cuales cumplieron con lo señalado en el Pliego de Requisitos y ofrecieron un precio de “40,190.8 miles de dólares” (con un descuento del 8.2% respecto de los “43,780.8 miles de dólares” del Precio Máximo de Contratación con el que se justificó el concurso).

Asimismo, se determinó que hubo un desfase de 6 días en la apertura de ofertas técnicas; de 10 días en el resultado técnico y la apertura de ofertas económicas, y de 10 días en la emisión del fallo, amparado en la flexibilidad en el cumplimiento de los plazos durante el proceso de adjudicación que le permiten las Disposiciones generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, por lo que las etapas se reprogramaron y las nuevas fechas quedaron establecidas en las actas correspondientes.

4. Contratación y cumplimiento de garantías

El Director General de CFE Generación IV y los representantes legales del proveedor formalizaron el contrato 750000741, que derivó del proceso de adjudicación CFE-0001-CAAAT-0004-2023, el 17 de marzo de 2023, con vigencia del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2023, por un importe contratado de 40,190.8 miles de dólares, más el impuesto al valor agregado (IVA) por 6,430.5 miles de dólares, lo que da un total de 46,621.3 miles de dólares equivalentes a 809,264.3 miles de pesos, a un tipo de cambio de 17.3583 pesos/dólar; por la adquisición de 1,906 posiciones de bienes (20,321 piezas) por 507,823.4 miles de pesos y 11 servicios por 301,440.9 miles de pesos, cuya formalización se realizó en tiempo y forma; asimismo, en dicho contrato se estableció el objeto, la cantidad de bienes y servicios, los precios por cada uno de ellos, la vigencia, la forma de pago, el administrador del contrato, el lugar de entrega de los bienes, las penalizaciones y los anexos técnicos, de conformidad con la normativa.

Por otra parte, se comprobó que el proveedor presentó las fianzas de cumplimiento y calidad vigentes emitidas por la afianzadora en tiempo y forma; asimismo, presentó la garantía del fabricante, lo que aseguró la prestación y la calidad de los bienes y servicios, en cumplimiento del contrato y la normativa.

5. Recepción de los bienes

La recepción de los bienes se efectuó dentro del plazo establecido de 210 días a partir de la firma del contrato (del 17 de marzo al 13 de octubre de 2023), de conformidad con las condiciones para llevar a cabo la recepción en el almacén de la C.C.C. Chihuahua de 20,321 piezas por 507,823.4 miles de pesos (IVA incluido), que la C.C.C. Chihuahua recibió a entera satisfacción por el periodo del 1 de agosto al 28 de noviembre de 2023; asimismo, validó la calidad de 20,311 bienes mediante la emisión de dictámenes de verificación técnica, pero no se contó con los dictámenes de otros 10 bienes.

Con el análisis realizado, se determinaron inconsistencias en la elaboración de los dictámenes de verificación técnica de 564 bienes (305 bienes por 10,162.7 miles de dólares a un tipo de cambio de 17.3583 pesos/dólar equivalentes a 176,406.2 miles de pesos y 259 bienes por 11,390.9 miles de pesos), ya que presentaron deficiencias en el llenado de las cantidades, los códigos e importes en dólares y pesos y se dictaminaron 9 bienes equivalentes a 82.9 miles de pesos sin que se tuviera registro de su entrada al almacén por no ser parte del contrato.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), respecto de los 10 dictámenes faltantes, la entidad fiscalizada señaló que corresponden a los 9 bienes dictaminados, ya que coinciden en descripción, cantidad y monto y sólo difirieron en los códigos; asimismo, documentó el dictamen faltante. En relación con el llenado de los formatos AFE-46, el Superintendente de C.C.C. Chihuahua instruyó a su personal para que, en lo subsecuente, incluyan los datos necesarios, a fin de que se identifiquen las descripciones, cantidades, características y especificaciones de los bienes recibidos, y evidenció, mediante un contrato en ejecución en 2024, que ya se está cubriendo la información que se requiere en el formato AFE-46, por lo que se solventa lo observado.

6. Recepción de los servicios y cumplimiento del programa de mantenimiento

La recepción de los servicios contratados por 301,440.9 miles de pesos, se efectuó mediante 11 actas de finalización de servicios (entrega-recepción) a entera satisfacción de la C.C.C. Chihuahua, del 6 de octubre al 25 de noviembre de 2023 y fueron firmados por el Jefe de Departamento Mecánico de la C.C.C. Chihuahua (administrador del contrato) y el personal del proveedor, lo cual se soportó en las comprobaciones de la asistencia del personal del proveedor a las instalaciones de la central para la realización de las labores de mantenimiento; asimismo, contaron con las constancias de los cursos impartidos para la operación de las turbinas y con los informes diarios de mantenimiento emitidos por el Superintendente de la C.C.C. Chihuahua.

Los servicios se realizaron del 6 de octubre al 25 de noviembre de 2023, conforme al Programa de Mantenimiento de la C.C.C. Chihuahua aplicable a ese ejercicio.

7. Salidas de bienes del almacén

Con la revisión realizada de las 20,321 piezas recibidas en el almacén, correspondientes a 1,906 posiciones contratadas, se verificó que fueron utilizadas en el mantenimiento de turbinas y se constató que el personal facultado autorizó la salida del almacén, de conformidad con la normativa.

Con la verificación de los movimientos de materiales (entradas y salidas) relacionados con el contrato 750000741, se determinó que se realizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Pago de los bienes y servicios adquiridos

Las erogaciones para el suministro, rehabilitación y mantenimiento de turbinas por 809,264.3 miles de pesos (507,823.4 miles de pesos de bienes y 301,440.9 miles de pesos de servicios), se documentaron con las facturas con requisitos fiscales y los pagos se realizaron en 2023 en tiempo y forma mediante transferencias bancarias.

En relación con la facturación pagada por la adquisición de bienes y servicios, se determinaron inconsistencias en el requisitado de las facturas, toda vez que en 27 bienes por 2,285.5 miles de pesos, el proveedor refirió códigos que difieren de los establecidos en el contrato; además, en 5 códigos la descripción de los bienes no fue la referida en el contrato y 4 códigos se duplicaron para 2 bienes distintos, en incumplimiento al numeral III.3 "Actividades de Control", principio 12, incisos a y b, de los Lineamientos que regulan el sistema de control interno de la CFE y sus EPS. Cabe mencionar que la cantidad de bienes y los precios fueron acordes con lo señalado en el contrato.

Asimismo, se determinó que, respecto de 32 bienes, se facturó un importe de 736.4 miles de pesos, y en el contrato se estableció un importe de 732.9 miles de pesos, por lo que se pagaron en exceso 3.5 miles de pesos; sin embargo, no se tiene evidencia de que los bienes se pagaron conforme al precio pactado en el contrato.

En cuanto al atraso en la entrega de bienes (de 1 a 46 días) se aplicaron penalizaciones por 5,793.8 miles de pesos; no obstante, se omitió la aplicación de penalizaciones por 1,769.7 miles de pesos, toda vez que se hizo la penalización por 30 días de atraso en la entrega de los bienes, aun cuando el atraso fue de 46 días, lo que contraviene el contrato.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el superintendente de la central instruyó mediante un oficio a los jefes de departamento para que, en caso de existir inconsistencias en las facturas en relación con los bienes y servicios recibidos y los bienes y servicios contratados, se deberá notificar de manera inmediata al proveedor con la finalidad de que éstas sean canceladas y se emitan nuevas facturas con los datos correctos; cabe señalar que dicha implementación se evidenció con la factura, el formato de entrada al almacén y el contrato en ejecución en 2024, en los que se muestra que los datos facturados coinciden con el bien contratado, por lo que se solventa lo observado.

Por lo que respecta al pago en exceso por 3.5 miles de pesos, la entidad fiscalizada señaló que en la factura se presentó una inconsistencia en el código; sin embargo, la cantidad, descripción y precio de los bienes coinciden con lo señalado en el formato de entrada al almacén, y se proporcionó la evidencia correspondiente, por lo que se solventa lo observado.

Por la omisión de la aplicación de penalizaciones por 1,769.7 miles de pesos, la entidad fiscalizada señaló que las penalizaciones se calcularon conforme al criterio de proporcionalidad establecido en la normativa interna de la CFE y en el Código Civil Federal, por lo que se justificó lo observado.

9. Registro contable y presupuestal

Con la revisión de los registros auxiliares contables en el sistema SAP, se constató que, respecto de la adquisición de bienes y servicios, se hicieron en las cuentas contables de gasto tales como 452760 "Refacciones y Materiales Mecánicas", 452520 "Aceites y Lubricantes", 453125 "Materiales y Refacciones Diversas", 453360 "Ajustes en Precios Materiales de Operación", 452850 "Ferretería, Pintura e Impermeabilizante", 452794 "Refacciones para Equipo de Control, Protección y Medición" y 460180 "Equipo Protección y Medición", por lo que se comprobó que el registro contable se realizó conforme a la norma establecida.

En lo que respecta al registro contable de las operaciones relacionadas con el contrato, se determinó una discrepancia por 4,042.7 miles de pesos entre el registro contable de las entradas por 437,778.8 miles de pesos y las salidas por 433,736.1 miles de pesos en la cuenta 100592 "11D00-PS STOCK DE PROYECTO", en la que se registraron los movimientos del almacén.

Por otra parte, se verificó que las variaciones cambiarias resultantes de las facturas, las entradas y los documentos contables se registraron de manera automática en las cuentas 100592 "11D00-PS STOCK DE PROYECTO", 459992 "77 ESTIM O ELECTR CL" y 453360 "3K-AJUSTES EN PRECIOS MATERIALES DE OPERACIÓN" por un importe neto de 2,961.7 miles de pesos, en lugar de hacerlo en la cuenta 464460 "813Y0-UTILIDAD POR DIFERENCIA EN TIPO DE CAMBIO", o bien, en la cuenta 464450 "813Y0-PERDIDA POR DIFERENCIA EN TIPOS DE CAMBIO", en incumplimiento de la normativa.

Asimismo, se determinó que, en la guía contabilizadora no incluyó la cuenta contable 441005 "PEN PROV Y CONTR", en contravención de la normativa.

Las erogaciones presupuestales por el suministro, rehabilitación y mantenimiento de turbinas de la C.C.C. Chihuahua se registraron en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros"; 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", en los que se reportó un monto ejercido por 693,053.2 miles de pesos (integrado por el gasto por 697,641.6 miles de pesos, menos penalizaciones por 5,793.8 miles de pesos, más variaciones cambiarias por 1,205.4 miles de pesos) más el IVA por 111,148.8 miles de pesos que se registraron en el rubro Otras Operaciones y un monto pagado por 804,202.0 miles de pesos, de conformidad con la normativa.

2023-6-90UIC-19-0067-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV implemente las acciones pertinentes a efecto de que se concilien los registros contables de las entradas y salidas y, en caso de discrepancias, se dé seguimiento para su aclaración, a fin de tener consistencia en la información financiera, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-6-90UIC-19-0067-01-002 Recomendación

Para que la CFE Generación IV implemente las acciones pertinentes a efecto de que los registros contables se correspondan con la naturaleza del gasto, toda vez que la diferencia cambiaria obtenida en la adquisición de bienes y servicios de la C.C.C. Chihuahua se registró en las cuentas 100592 "11D00-PS STOCK DE PROYECTO", 459992 "77 ESTIM O ELECTR CL" y 453360 "3K-AJUSTES EN PRECIOS MATERIALES DE OPERACIÓN", en lugar de hacerlo en las cuentas 464450 "Pérdida Diferencia Tipo de Cambio" y 464460 "Utilidad por Diferencia en Tipo de Cambio", a fin de contar con la veracidad de la información financiera, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-6-90UIC-19-0067-01-003 Recomendación

Para que la CFE Generación IV y la CFE adopten un mecanismo de supervisión que les garantice que la cuenta contable 441005 "PEN PROV Y CONTR" sea incluida en la guía contabilizadora, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Cumplimiento de obligaciones patronales

Con la revisión de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales del proveedor de bienes y servicios con el que se celebró el contrato 750000741 para el "Suministro, rehabilitación de componentes y servicio de mantenimiento de la Turbina de Gas 4 W501 FD2 y Turbina de Vapor B2567 de la CCC Chihuahua", sujeto a revisión en la Cuenta Pública 2023, se constató que cumplieron con sus obligaciones fiscales y patronales.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

4 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 11 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos ejercidos por el suministro, rehabilitación de componentes y servicio de mantenimiento de turbinas de la C.C.C. Chihuahua, a fin de verificar que se correspondieron con los requerimientos propios de la operación; que los programas de mantenimientos se cumplieron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa, y que su registro contable se efectuó correctamente y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, CFE Generación IV y la Comisión Federal de Electricidad cumplieron con las disposiciones legales y normativas que les son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que (atiende los hallazgos de la auditoría / que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría / no atiende los hallazgos de la auditoría / contiene una queja sobre los hallazgos de la auditoría) y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la normativa aplicable al suministro, rehabilitación de componentes y servicios de mantenimiento de turbinas de la C.C.C. Chihuahua, su autorización, actualización, difusión y vigencia.

2. Verificar que el mantenimiento se sustentó en un estudio de necesidades; así como con la suficiencia presupuestal y se consideró en el Programa Anual de Contrataciones del ejercicio 2023.
3. Comprobar que el contrato para el suministro, rehabilitación y mantenimiento de turbinas se adjudicó a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones técnicas y económicas para la entidad fiscalizada.
4. Constatar que el contrato se celebró en los mejores términos para el suministro, rehabilitación y mantenimiento de turbinas y que los proveedores contaron con las garantías de cumplimiento y otras establecidas en el contrato y se presentaron en tiempo y forma.
5. Verificar que la entrega-recepción de los bienes y servicios se realizó en la C.C.C. Chihuahua con las especificaciones, lugares y plazos establecidos en el contrato; asimismo, las entradas y salidas de los bienes y servicios fueron validadas y autorizadas por los servidores públicos facultados.
6. Comprobar que los pagos realizados correspondieron a los bienes y servicios recibidos, se autorizaron y soportaron y, en su caso, se aplicaron las penas convencionales correspondientes, conforme a las disposiciones normativas.
7. Verificar el cumplimiento del programa de mantenimiento de conformidad con la normativa.
8. Constatar que los registros contables y presupuestales de los recursos ejercidos se efectuaron conforme a la normativa.
9. Comprobar que los proveedores cumplieron con sus obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Áreas Revisadas

La Coordinación de Administración y Servicios y la Gerencia de Contabilidad de la Comisión Federal de Electricidad; la Superintendencia de la C.C.C. Chihuahua y el Departamento de Planeación y Finanzas de CFE Generación IV.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Manual de Procedimientos de Contabilidad, procedimientos 3.27, 3.28 y 3.29; Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus

Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, numerales III.3 "Actividades de control", principio 12, inciso b y III.4 "Información y Comunicación", principio 15, inciso b; Norma Internacional de Contabilidad (NIC)-1 "Presentación en Estados Financieros, párrafo 15 y NIC-21 "Efectos de variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera", párrafos 29 y 52 inciso a; Manual de Procedimientos de Contabilidad, numeral 3.12 "Procedimiento para el registro de penas convencionales".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.